

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 788/2016

Recurso de Revisión:	01181/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tepotzotlán
Solicitud de Información:	00036/TEPOTZOT/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01181/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 12 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tepotzotlán; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepetzotlán, entregó información en **tiempo y forma** al haber atendido en tiempo, ya que la Responsable de la Unidad de transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 04 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01181/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 17 de mayo al 06 de junio de 2016, de igual manera existe cumplimiento con lo ordenado en el resolutivo Segundo en mención en el cual se ordena al ayuntamiento de Tepetzotlán atienda la solicitud de información en términos del considerando Tercero de esta resolución:

- Haga entrega vía SAIMEX, de las actas de las sesiones de cabildo celebradas del uno de enero al primero de marzo de dos mil dieciséis, en su caso, en versión pública.

- Las videofilmaciones de las sesiones de cabildo celebradas del uno de enero al primero de marzo de dos mil dieciséis, en su caso, en versión pública; para cuyo caso, el Sujeto Obligado deberá informar al recurrente el lugar, días y horas hábiles para realizar la consulta de la información *in situ*, para realizar el pago de derechos o bien, para que él mismo proporcione el medio en el que requiera le sea entregada de la misma.

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepetzotlán, remite la siguiente información:

- Acta número: 001 de fecha 01 de enero de 2016, Primera Sesión Solemne De Cabildo Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 001 de fecha 04 de enero de 2016, Primera Sesión Ordinaria De Cabildo Del Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 002 de fecha 16 de enero de 2016, Segunda Sesión Ordinaria De Cabildo Del Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 003 de fecha 23 de enero de 2016, Tercera Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 004 de fecha 28 de enero de 2016, Cuarta Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 005 de fecha 05 de febrero de 2016, Cuarta Sesión Ordinaria Del Honorable Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 006 de fecha 12 de febrero de 2016, sexta Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 007 de fecha 19 de febrero de 2016, séptima Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México 2016-2018.
- Acta número: 001 de fecha 22 de febrero de 2016, Primera Sesión Extraordinaria Del Honorable. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México.
- Oficio SHA/593/2016, suscrito por el Secretario De H. Ayuntamiento Constitucional De Tepetzotlán, Estado De México, Lic. Alejandro Juárez Chico y dirigido a Comisionada

Ponente Del Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública Protección De Datos Personales Del Estado De México, C Josefina Román Vergara y a su vez al Ciudadano Solicitante De Información [REDACTED], que a la letra dice:

El que suscribe LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112 y 121 de la Constitución Política del Estado de México, y del artículo 91 fracciones V, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este medio, me dirijo a ustedes en los siguientes términos:

1.- Proporcionarle al ciudadano peticionante por la vía SAIMEX, las actas de cabildo celebradas desde el día 1 de enero hasta el día 1 de marzo del año 2016, para su correspondiente consulta.

2.- Por lo que hace a su solicitud de las video filmaciones de las sesiones de cabildo celebradas desde el día 1 de enero hasta el día 1 de marzo del año 2016, y debido a que resulta materialmente imposible subir dichos video a la plataforma del SAIMEX, atendiendo al peso de dicho material, y para efecto de no conculcar el derecho del ciudadano solicitante, estas video filmaciones podrán ser consultadas por el peticionante de las mismas, en la oficina que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México ubicada en la planta alta del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Virreinal número 1 en el Barrio San Martín, en Tepetzotlán, Estado de México los días 8 y 9 de junio del año 2016, desde las 10 de la mañana y hasta las 3 de la tarde, lo anterior debido a las actividades que se realizan en la oficina a mi cargo.

H. AYUNTAMIENTO DE
TEPETZOTLAN, MEX.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tepetzotlán, entregó información en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01181/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA